



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diez de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDISERVIR
Demandados:	JUANA YAURIPOMA GUILLÍN y ALEXÁNDER GUILLÍN YAURIPOMA
Radicado:	54-498-40-03-001- 2020-00010-00

Téngase por embargados, a partir de la hora y fecha de recibo del oficio 2092 de fecha nueve de los corrientes, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Ábrego, los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes que le pudieren corresponder en este proceso al aquí también demandado, ALEXÁNDER GUILLÍN YAURIPOMA, por cuenta del proceso ejecutivo 2020-00401 que, en ese juzgado, adelanta en su contra la sociedad CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. En consecuencia, fenecido este proceso, désele cumplimiento a lo estatuido en el art. 466, inciso 5, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez